

Ideas centrales.

PRIMER PANEL ---Magistrada Díaz Villa Faña (moderadora)

Jesús Barba Lobatón (virtual)

- Las personas empiezan a cambiar las formas de hacer las cosas, de una manera más eficiente,
- Debemos poner a las personas en el centro y ellos son los que tienen que impulsar los procesos también,
- El cambio normativo, procesal y de las herramientas debe tener de enfoque principal a las personas, por y para ellos, acompañando a todos(as) para la transformación,
- La tecnología no es el fin, sino el medio para llegar al fin,
- La transformación digital, nadie se queda atrás, desde los propios funcionarios hasta los ciudadanos,
- Las proporciones depende de la casuística de cada país, estos son los elementos:
 - Estrategia, objetivos definidos a priori. (Debe servirnos de faro). La estrategia nos permite gobernar, definiendo que se pretende lograr, cómo (métodos) se logrará y los indicadores de éxito,
 - Producto, Nos da un resultado y un beneficio.
 - La gestión del cambio, nuestros usuarios, funcionarios y jueces deben saber usarlo, manejarlo a la perfección. Queremos a través de esto hacer una transformación de los procesos. Adecuación de procesos, que todos los procesos tengan su encaje.
 - Comunicación, la comunicación debe ser transversal. La comunicación debe dirigirse en el idioma que esperan los usuarios. Comunicar en base a la estrategia y los indicadores. Observar como se comunica, con enfoque en la efectividad del mensaje mediante adecuación de la comunicación a la audiencia, observando las herramientas utilizadas.
 - Soporte, punto de contacto y retroalimentación, debemos tener acciones de mejora. ¿Qué hacer con los nuevos procesos? ¿Qué ha y qué no ha funcionado?
- Debemos entender la transformación digital, no es el futuro, es el presente, para cambiar el pensamiento de abogados rezagados.
- Nadie lo puede hacer por nosotros. El sistema judicial debe generar estructura para que las instituciones aguanten el cambio, adecuando espacios, equipos y recursos para la mejora continua.

José Fernando Torres Valera (presencial)

- ¿Cómo creamos una mejor infraestructura legal? ¿Cómo adecuamos lo actual a la realidad existente?
 - Una intersección clave entre diseño, tecnología y la justicia.
 - Si no hay parte del sistema legal, no puede ser parte del sistema de justicia.
 - Un sistema legal complejo es una barrera de acceso para una gran parte de usuarios.
 - Tenemos que innovar en el sistema, no solo en el aspecto tecnológico, no solo en la justicia si no también en todo el Estado de derecho.
 - A veces no sabemos cómo inventar cosas nuevas en el derecho porque estamos enfocados en el pasado. Hay que crear nuevos tipos de servicios legales,
 - Debemos sacar experiencias de otros países y de otras áreas que hayan tenido cambios,

- Para generar innovaciones en el sistema judicial, debemos incrementar la inclusión al Estado de Derecho.
- Se debe pensar en cómo innovar tecnologías y modelos de negocios sin poner en riesgo el sistema actual.
- ¿Cómo mejoramos la inclusión en el sistema financiero?
 - Creamos un sandbox regulatorio, Instrumento de política pública que facilita, suspende y flexibiliza las herramientas regulatorias.
- Necesitamos un sandbox legal para crear innovación en el sistema de justicia.
 - El “sandbox regulatorio” es un instrumento de política pública que suspende o flexibiliza las herramientas regulatorias.
- Alfabetismo legal, Enseñarles a las personas para que sirven el derecho,
- Innovación legal o en la justicia, debemos soportarla en la innovación jurídica y debemos intentar resolverles el problema a las personas piensan que la justicia no es para ellos o que no tiene acceso a servicios jurídicos.
- Debemos ir más lejos que pensar en digitalizar la justicia,
- Debemos inventar nuevos servicios de justicia y métodos de brindar servicios judiciales, para resolver los nuevos problemas entre las empresas, la
- “Estar en contra de la innovación en el sistema legal es querer que la gente siga siendo pobre”, es querer que las personas vivan en el estado de derecho y no en la informalidad.

Mauricio Alarcón (Ecuador, virtual)

- Hay que reconocer la brecha global de la justicia: cientos de millones de personas excluidas de servicios judiciales, viviendo en la injusticia.
- La justicia selectiva no es justicia.
- Debido al bajo nivel de confianza en el sistema de justicia, la ciudadanía tiene una relación directa entre justicia y corrupción.
- La innovación tecnológica es la clave mágica para recuperar esa confianza en el ciudadano.
- La Justicia Abierta como salida:
 - ¿Qué significa implementar justicia abierta? Brindar una justicia más accesible, más abierta y cercana al ciudadano. No puede ser posible que la justicia sea vista como un sistema distante.
 - Transparencia:
 - Toda la información y datos que maneja el sistema judicial es pública debido a que se financian con recursos públicos.
 - Es vital que se cumplan con estándares reconocidos, en formato abierto, procesables, accesibles a través de herramientas tecnológicas y sobre todo comprensibles.
 - Participación
 - Modelo de democracia participativa, involucramiento del ciudadano común.
 - Deber y derecho del ciudadano a participar y ser parte de la formulación de políticas públicas.
 - Que los espacios de colaboración intersectorial permitan acceso público, que cuente con los recursos adecuados.
 - Colaboración
 - Todo integral – público y privado, academia y sociedad civil
 - Asumir responsabilidad conjunta para velar cumplimiento de políticas públicas.

- La justicia no debe proponerse desde las altas esferas del sistema judicial, hay que involucrar al ciudadano común, ellos tienen el deber de aportar en las políticas y los procesos judiciales.
- Retos de la justicia digital:
 - Complejidad del sector justicia,
 - Resistencia al cambio,
 - Sensibilidad de la información, y
 - La interacción de las instituciones que forman parte.
- Es más que compra de material tecnológico, es se trata de un cambio institucional que busca reformas normativas, organizacionales y culturales.
 - Marcos legales que permiten la digitalización de la justicia;
 - Claridad normativa;
 - Autonomía de las instituciones que imparten justicia;
 - Liderazgo para asignar roles alrededor del sistema de digitalización;

Impacto de la digitalización

- Mayor eficacia en la tramitación de casos, se tiene mejor velocidad y calidad de la información
- Mejor acceso a servicios de justicia en línea, esto va desde la existencia de procesos digitales sin la necesidad de intervención de un juez o funcionario.
- Aumento de la transparencia, nos permite vigilar las actuaciones de los jueces y velar por su imparcialidad

Conclusión: Estos procesos nos permiten tener una justicia más eficiente, eficaz y transparente

PANEL II.... Magistrada Isis Muñiz.

Mag. Bionny Zayas (presencial)

Antecedentes:

- Definición institucional – 1999
- Proceso consultivo – 2001-2005
- Estratificación interna 2009-2011
- 2015-2019
- Medidas del Poder Judicial ante el Covid-19

Tecnologías (las TICs):

Welvys Beltrán.

- **Firma electrónica**, es una plataforma utilizada por el PJ, para reducir el proceso de firma y se convierte en un resultado de un aceleramiento de justicia oportuna.
- **Hoja de ruta del sistema de gestión de casos de PJ:** que permite apreciar todos los procesos virtuales y presenciales del Poder Judicial.
- Significo un gran reto para el PJ el plan estratégico de tecnologías de la información.
- Vimos el portafolio de OPTIC.

- Sistema de Gestión de Casos, que permite ver los resultados de en conjunto con los Magistrados y servidores. Lo que significó un avance en ayudar a sistematizar y automatizar los procesos.

Mag. Bionny Zayas (presencial)

- Política de ciberseguridad del PJ:
 - Que permite salvaguardar el sistema del PJ que es sensibles para jueces, servidores y usuarios.
 - Sistema del PJ tiene más de 13MM de visitas
 - 55,459 usuarios registrados para los procesos de tramitación en línea.
 - 11, 637 sentencias, emitió la Suprema Corte de Justicia.

Ramón Núñez (presencial):

- Documento elaborado por él y otros miembros de la comunidad jurídica dicen que es importante pensar que “Las personas es el centro de la actividad Estatal y debe serlo de la actividad judicial”.
- El PJ ha desatado un proceso de transformación que no solo ha impactado al PJ, sino a todos los usuarios que acuden al mismo.

Panel III: Proyecto “Ley de Uso de medios digitales en Poder Judicial”

Magistrado Justiniano Montero Montero

- La comunicación debe ser de cara a la transformación digital, relativo a los servicios judiciales.
- Sentencia del Tribunal Constitucional que establece que las normas coliden con la Ley, **nunca** ha dicho que es inconstitucional, sino que debe existir una norma.
- Justificación del proyecto:
- Estructura del proyecto:
 - Disposiciones generales
 - Uso de los medios digitales en la administración de justicia
 - Firma electrónica o digital
 - Audiencias virtuales
 - La posibilidad de las dos modalidades de audiencias a disposición de las partes.
 - Disposiciones finales
- Reglas de contacto y comunicación virtual, a través del buzón digital.
- Necesidad de incluir un sistema de seguridad digital, respetando la Ley 53-07 de las Altas Tecnologías.
- Se adoptan los principios programáticos.
- Contexto de los Artículos de la Ley:
 - Artículo 4: Habilitación de plataformas digitales para tramites en el Poder Judicial
 - Artículo 5: Validez de los trámites realizados por medios digitales
 - Artículo 6: PJ: El CPJ pondrá a disposición de los usuarios un portal transaccional que permitirá realizar solicitudes, consultas y someter asuntos.
 - Artículo 7: Autenticación de usuarios del Poder Judicial Registro de personas físicas y jurídicas
 - Artículo 8: Comunicaciones y notificaciones por medios digitales

- Artículo 9: Expediente electrónico: Todos los documentos depositados por las partes, así como los documentos generados por el propio tribunal, serán archivados en forma digital.
- El juicio de fondo virtual y audiencias de testigos
- El punto de partida de la Ley debe ser puntual, sensato y paulatino.

Dr. Servio Tulio Castaños

- FINJUS apoya el Proyecto de Ley.
- La apena que la clase jurídica se encuentre en conflicto con lo propuesto. Existe una desinformación, especialmente con la sentencia de la Tribunal Constitucional.
- Ley 113-07.
- FINJUS ha sido partidario de que el cambio debe priorizarse con las reservas necesarias, apoyando la virtualidad en:
 - Recepción de documentos
 - Emisión de copias certificadas
 - Celebración de audiencia modalidad virtual, en virtud de asuntos de menor embargo como notificación de documento.
- El uso de medios digitales en el Poder Judicial constituye una respuesta a una creciente demanda en la mejora de la capacidad institucional en la prestación de los servicios de administración de justicia.
- Aspectos como la mora judicial, la excesiva burocracia en los servicios de gestión y secretaría, entre otros, que por años la sociedad dominicana le ha señalado al sector justicia, pudiesen encontrar una vía de mejora en el uso de los medios digitales como herramienta para lograr un servicio judicial eficiente y adaptado a las necesidades de los actores judiciales y usuarios del sistema.
- El avance hacia la virtualidad en República Dominicana fue el resultado de la proactividad del Consejo del Poder Judicial a fin de no paralizar totalmente el sistema de justicia.
- El escenario actual presenta un sistema de justicia en el cual, tanto servidores como usuarios, tienen visión de apertura al uso de medios digitales; en ese sentido, una estructura normativa que concilie la virtualidad con la administración de justicia viene a revistir el camino que ya se ha avanzado de principios sustanciales como el de juridicidad.
- FINJUS ha sido partidario que el avance hacia la virtualidad debe realizarse desde una visión progresiva; debe priorizarse, por ejemplo, con las reservas necesarias, la gestión administrativa de manera virtual, especialmente lo relativo a la recepción de documentos/emisión de copias certificadas.
- Es importante ponderar la indicación de que puedan realizarse audiencias virtuales en cualquier etapa procesal y en cualquier materia, pues pudiesen entrar en conflicto con principios y garantías constitucionalmente protegidos.
- A la revisión de aspectos sustanciales como lo referido, se le suma la necesidad de que, en el proceso de conocer esta propuesta de ley, así como en el diseño de los sistemas y su implementación, sean ponderadas experiencias en otras latitudes a los fines de prever posibles escenarios que pudiesen tornar un servicio judicial digital en ineficiente, costoso y/o con nichos digitales mal diseñados.
- Se hace hincapié en la necesidad de ponderar límites con relación a materia o etapas procesales determinadas para la admisibilidad de las audiencias virtuales; así también que, desde la ley, sean indicados criterios lo suficientemente claros que orienten las diversas

reglamentaciones que pudiesen producirse a fin de dotar al usuario de previsibilidad y certeza respecto de los procesos judiciales.

- Otro aspecto a valorar normativamente son los controles a establecer, tanto a nivel interno con supervisión e inspección de la interacción del nicho digital y el recurso humano del Poder Judicial, y a nivel externo en relación a la experiencia de los usuarios y previsiones en materia de ciberseguridad.
- La tecnología no es una mera herramienta, sino que tiene propiedades reguladoras y configurativas particulares que pueden afectar a los sistemas judiciales de diversas maneras. A la hora de planificar, diseñar e implementar reformas en materia de justicia electrónica debe tenerse en cuenta el ecosistema tecnológico institucional y de gobierno electrónico específico de cada país.
- La introducción de soluciones digitales en las administraciones de justicia debe entenderse como una reforma sistémica e integral.
- FINJUS entiende las labores importantes y loables los trabajos encaminados a la adaptación de las nuevas tecnologías en el servicio judicial, lo cual representará un hito de cara a la transformación del sistema de justicia.

Jaime Senior

- La primera norma de una necesidad imperante del Consejo del Poder Judicial en marzo del 2020.
- Los procesos digitales son muchos más expeditas que al inicio de la pandemia.
- Resaltada la importancia de la intrazabilidad de los documentos/expedientes, de la fidelidad de los procesos y documentos utilizados. Con un sistema digital, se crea una mayor confianza en la gestión de documentos, con mayor fidelidad de los documentos utilizados.
- Las audiencias virtuales son facultativas o no. La plataforma digital debería ser la norma, y que pueda existir de la semi-presencialidad, en la cual una de las partes se presente presencialmente ante el tribunal.
- Eficiencia del tiempo brindado por la virtualidad, p.e. no se pierden mañanas enteras en los tribunales esperando las audiencias.